



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA ACUERDO

ARTÍCULO 1º.- El presente PROTOCOLO tiene por objeto establecer el procedimiento destinado al control y fiscalización del cumplimiento del ACTA ACUERDO suscripta entre el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, la CÁMARA ARGENTINA DE TURISMO (CAT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA ARGENTINA (AHT), la ASOCIACIÓN DE HOTELES, RESTAURANTES, CONFITERÍAS Y CAFÉS (AHRCC) y la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEHGRA) el 12 de abril del 2023, en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA PREVENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS NACIONALES “PREVIAJE EDICIÓN 2023” (el “PROGRAMA”) creado por la Resolución N° 107/23 del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, por parte de los prestadores inscriptos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el procedimiento dará comienzo cuando la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y NUEVOS PRODUCTOS del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES (la “SUBSECRETARÍA MTYD”) remita a la SUBSECRETARIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (la “SUBSECRETARÍA MECON”) el listado de prestadores de servicios de alojamiento debidamente inscriptos al PROGRAMA, con VEINTICUATRO (24) horas de antelación a la apertura de la inscripción para personas beneficiarias.

El listado de prestadores contendrá la siguiente información: i) número de CUIT, ii) razón social, iii) ubicación del/los establecimiento/s, iv) denominación social del/los establecimientos, v) domicilio electrónico constituido, vi) sitio web, vii) nombre y apellido del responsable de la inscripción, viii) CUIL del responsable, ix) correo electrónico del responsable y x) clasificación y categoría.

ARTÍCULO 3°.- Recibida la información remitida por la SUBSECRETARÍA MTYD, la SUBSECRETARÍA MECON realizará un muestreo aleatorio de un VEINTE POR CIENTO (20%) del total de prestadores de alojamiento inscriptos, manteniendo la proporcionalidad entre las categorías y asegurando una distribución geográfica que contemple los principales destinos turísticos del país.

ARTÍCULO 4°.- La SUBSECRETARÍA MECON realizará acciones de fiscalización sobre el sitio web oficial de cada prestador, pudiendo, a su vez, monitorear a través de canales de comercialización alternativos, como ser el telefónico, las redes sociales y por correo electrónico si así lo considerase conveniente y necesario.

ARTÍCULO 5°.- En caso de constatar la existencia de un incumplimiento de las tarifas acordadas, la SUBSECRETARÍA MECON enviará una intimación al domicilio electrónico del prestador declarado en la plataforma del PROGRAMA, a fin de que este retrotraiga sus precios a los previstos en un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas y/o realice en ese lapso el descargo que estime pertinente.

ARTÍCULO 6°.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo precedente, si el prestador persistiese en estado de incumplimiento, la SUBSECRETARÍA MECON notificará de tal situación a la SUBSECRETARÍA MTYD, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

ARTÍCULO 7°.- La SUBSECRETARÍA MTYD, en base a lo establecido en la Resolución N° 107/23 del MINISTERIO DE TURISMO, dispondrá la exclusión del prestador de que se trate de la presente y futuras ediciones del PROGRAMA, cuya notificación se realizará a su domicilio electrónico constituido, según los términos del artículo 9° del Reglamento del PROGRAMA.

ARTÍCULO 8°.- Aquellos establecimientos que no exhiban tarifas en sus canales de comercialización durante la vigencia de la presente, podrán ser objeto de fiscalización a través de los comprobantes fiscales consignados en la plataforma del PROGRAMA. En caso de observarse un incumplimiento de las tarifas acordadas, la SUBSECRETARÍA MTYD dictará la sanción correspondiente, en los términos del artículo precedente, sin necesidad de intimación previa.